



Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Jefatura Administrativa Rocha - Gerencia Región Sureste

Dirección: 25 de agosto N 43 Rocha.

Tel: 4472 4788

CONCURSO DE PRECIOS 20005671

OBJETO:

Contratación de una Agencia de empleo Privada suministradora de personal para la provisión de hasta 3 colaboradores (cargo de 1 Medio oficial y 1 Peón para Rocha y 1 Medio Oficial para Lascano) para los sectores de Cuadrillas Operativas de Rocha y Lascano del departamento de ROCHA.

Tabla de contenido

Sección I	6
Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y servicios no personales	6
1 Disposiciones Generales	6
1.1 Ámbito de Aplicación	6
1.2 Jerarquía de las Normas	6
1.3 Cómputo de Plazos	6
1.4 Notificaciones	6
1.5 Comunicaciones	6
1.6 Jurisdicción competente	6
2 Publicación del llamado	7
3 Aclaraciones de los Pliegos	7
4 Modificación del Pliego Particular	7
5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas	7
6 Reserva de la Administración	8
7 Normalización de artículos	8
8 Requisitos Formales de las Ofertas	8
8.1 Redacción	8
8.2 Domicilio	8
8.3 Identificación	8
8.4 Cumplimiento de requisitos formales	9
9 Requisitos para la presentación de las ofertas	9
9.1 Documentos integrantes de la oferta	9
9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta	9
10 Validez de las ofertas	10
10.1 Consideraciones generales	10
10.2 Objeto	10
10.3 Precio y cotización	11
10.3.1 Discrepancias	11
10.3.2 Actualización de precios	11
10.5 Regímenes de Preferencia	13
10.5.1 Régimen general	13
10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo	15
10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME	15

11	Garantía de mantenimiento de oferta	17
11.1	Ejecución	17
11.2	Aplicación de multa	18
12	Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas	18
12.1	Presentación	18
12.2	Confidencialidad	18
12.3	Apertura	19
13	Defectos, carencias o errores en las ofertas	19
13.1	Comisión Asesora de Adjudicaciones	19
13.2	Admisibilidad de las ofertas	20
13.3	Evaluación	20
13.4	Mejora de ofertas	21
13.5	Negociaciones	21
13.6	Precio Manifiestamente Inconveniente	21
13.7	Vista de las actuaciones	21
14	Adjudicación	22
14.1	Dictado del acto	22
14.2	Requisitos formales	22
15	Aumento o disminución de contrato	22
16	Notificación	23
17	Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta	23
18	Perfeccionamiento del contrato	23
19	Garantía de fiel cumplimiento del contrato	24
19.1	Constitución	24
19.2	Opción de no presentación de la garantía	24
19.3	Falta de constitución de la garantía	24
19.4	Ejecución de garantía	24
20	Control de calidad	25
21	Cumplimiento personal de las obligaciones	25
22	Mora	25
23	Penalidades	25
24	Importación	26
25	Recepción	26
26	Rescisión	26
27	Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato	26
28	Pagos	27

ANEXO I	28
Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales	28
ANEXO II	28
Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales	28
Sección II	29
Pliego de Condiciones Particulares	29
1.5 Comunicaciones	29
1.6 Jurisdicción Competente:	29
3 Aclaraciones de los Pliegos	29
5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas	30
9 Requisitos para la presentación de las ofertas	30
9.1 a) Documentos integrantes de la oferta	30
9.1. b Documentos integrantes de la oferta	30
9.1 c) Documentos integrantes de la oferta	33
9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta	34
10.1 Consideraciones Generales	34
10.2 Objeto	35
10.3 Precio y cotización	38
10.3.2 Actualización de Precio	39
10.4 Tributos	41
10.5 Regímenes de Preferencia	41
12 Presentación, confidencialidad y Apertura de ofertas	41
12.1 Presentación	41
12.2 Confidencialidad	42
12.3 Apertura	43
13.2 Admisibilidad de las ofertas	43
13.3 Evaluación	43
13.5 Negociaciones	43
14.1 Dictado del Acto	43
14.2 Requisitos formales	44
16 Notificación	45
19.1 Garantía de Tercerizaciones:	45
21 Cumplimiento personal de las obligaciones	46
23 Penalidades	48
25 Recepción	50

28	Pagos	51
	ANEXO I: Formulario de Oferta	54
	ANEXO II: Planilla Precios	55
	ANEXO III: Experiencia del proveedor (NO APLICA)	56
	ANEXO IV: Listado numerado de postulantes titulares y suplentes propuestos	57
	ANEXO V: Curricula estándar	58
	ANEXO VI: Descripción de los servicios a proveer	59
	ANEXO VII: Declaración igualdad de género	61
	ANEXO VIII: DECLARACIÓN DEL POSTULANTE	62
	ANEXO IX: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	63
	ANEXO X: ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES	65
	ANEXO XI: Carta Poder	67
	ANEXO XII: Declaración jurada de aptitud física (NO APLICA)	68
	Anexo XIII - Declaración Jurada Oferente	69
	Anexo XIV - Declaración Jurada Art. 46 del T.O.C.A.F	70
	Anexo XV - Declaración jurada de Seguridad y Salud en el Trabajo	71
	Anexo XVI - Declaración Jurada Régimen Teletrabajo (NO APLICA)	73
	ANEXO XVII: Listado de vestimenta y equipos de protección	74
	ANEXO XVIII: PLANILLA MENSUAL DE HORAS	77

Sección I

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y servicios no personales

1 Disposiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

1.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

1.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

1.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

1.5 Comunicaciones

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaron en el Pliego Particular.

1.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

2 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

3 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

4 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

6 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento. En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

7 Normalización de artículos

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

8 Requisitos Formales de las Ofertas

8.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero.

La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

8.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

8.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

8.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

9 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a. Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto solicitado.
- b. La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
- c. Documentos requeridos en el Pliego Particular.

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

- b. Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- c. Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

10 Validez de las ofertas

10.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

10.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a. **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto solicitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b. **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c. **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto solicitado.

10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P1 = P0 (aA1/A0 + bB1/B0 + \dots + mM1/M0 + n)$$

donde:

P0 = monto de la propuesta

P1 = monto actualizado de la propuesta

a, b,...m, n = coeficientes de incidencia de los parámetros.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste. A, B,...M = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil antes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedioponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta. 10.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

10.5 Regímenes de Preferencia

10.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

BIENES

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación. En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales. En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre O.S.E. Sección I - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y servicios no personales 12 el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A. Bienes y servicios que no incluyan bienes

$$PCN = PN - (PN \times 0,08) \quad PCNN = PNN$$

B. Servicios que incluyan bienes

$$PCN = PN - PN \times (1 - \% BNN) \times 0,08$$

Donde

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. N° 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.

vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones. Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A. Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

B. Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% \text{ BNN}) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. N° 371/010.

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.

ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.

iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.

iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.

v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:

a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.

b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:

1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y

2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.

d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.

vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

11 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular. El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituir la o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

11.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

11.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

12.1 Presentación

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente, o por correo, en caso de cotizar por otra vía se deberá avisar a la Administración con al menos una hora de anticipación a la hora prevista para la apertura, no siendo de recibo las que no cumplan con el anterior requisito o llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

12.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- * la relativa a sus clientes;
- * la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- * la que refiera al patrimonio del oferente;
- * la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- * la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- * y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como “Información Confidencial”.

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un “resumen no confidencial” de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de los servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

12.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

13 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes

13.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

13.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).
- b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3° del T.O.C.A.F.).

13.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, el ordenador podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

13.5 Negociaciones

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

13.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

14 Adjudicación

14.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

14.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

15 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

16 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

18 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obstan para el perfeccionamiento del contrato.

19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

19.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

19.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

19.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

19.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

20 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados. En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

21 Cumplimiento personal de las obligaciones

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

22 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

23 Penalidades

Las penalidades por mora podrán ser:

- A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.
- B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.
El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.
- C) suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

24 Importación

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

25 Recepción

El adjudicatario deberá efectuarla entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

26 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración o mediante la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

28 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativa al contrato.

ANEXO I

Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el Art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO II

Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto N° 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el Art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

Sección II

Pliego de Condiciones Particulares

1.5 Comunicaciones

Se agrega:

Comunicaciones a O.S.E.

Las comunicaciones a O.S.E. se realizarán personalmente en 25 de agosto N° 43 Rocha, Oficina administrativa de Rocha, o por correo electrónico: licitacionesycomprasrocha@ose.com.uy

Comunicaciones de O.S.E.

Las comunicaciones anteriores a la recepción o a la apertura de ofertas se realizarán al correo declarado en RUPE.

Una vez realizada la Apertura de las Ofertas se realizarán al correo electrónico que se indique en la misma.

1.6 Jurisdicción Competente:

Se agrega:

Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que tengan relación con el presente Pliego, el proceso de Compras que el mismo forma parte, así como la relación contractual que se perfeccionará en la forma establecida en el Art. 69 del TOCAF, se establece que cualquier trámite o proceso judicial que se inicie se someterá a los Tribunales de Justicia Ordinaria del Departamento de Rocha que por turno y materia corresponda. La presentación de una oferta implica indefectiblemente la aceptación de la presente prórroga de competencia, así como todas las condiciones establecidas en este Pliego.

3 Aclaraciones de los Pliegos

Se agrega:

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por escrito o vía correo electrónico por los oferentes, con una antelación mínima de hasta 3 (tres) días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

Este plazo se computará a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud. Vencido el mismo no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

La solicitud estará dirigida con el asunto “CONSULTA” o “ACLARACIÓN” y el n° de llamado correspondiente. De ser enviada por correo no será tenida en cuenta si no cumple con tal requisito.

Medios:

Oficina administrativa de Rocha

Correo electrónico: licitacionesycomprasrocha@ose.com.uy

Las respuestas a las consultas efectuadas serán comunicadas al interesado y publicadas en ARCE en un plazo de hasta 2 (dos) días hábiles previos al acto de apertura, al correo electrónico indicado por el solicitante a estos efectos en la consulta.

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Se agrega:

La solicitud de prórroga de apertura de ofertas podrá presentarla cualquier proveedor debiendo hacerlo por escrito o vía correo electrónico con una antelación mínima de hasta 3 (tres) días hábiles de la fecha fijada para ese acto, a la oficina compras de Ose Rocha: 25 de agosto N° 43, Rocha o al correo electrónico: licitacionesycomprasrocha@ose.com.uy con el ASUNTO “SOLICITUD DE PRÓRROGA Y N° DE LLAMADO”:

9 Requisitos para la presentación de las ofertas

Se agrega:

El Oferente será quien formaliza la oferta, contrata y se obliga con la Administración, ya sea que actúe por sí mismo, o a través de representante.

9.1 a) Documentos integrantes de la oferta

Se agrega:

Experiencia del proveedor: NO APLICA

Experiencia general del oferente: NO APLICA

9.1. b) Documentos integrantes de la oferta

Se agrega:

Se deberá presentar con el asunto “Oferta”

I) Oferta redactada conforme establece el ANEXO I Formulario de Oferta y II Planilla de Precios y declaraciones de MYPYMES y bienes de calificación nacional según Anexo I y II del Pliego Único de Bases y Condiciones (si correspondiese).

II) Experiencia del Proveedor según ANEXO III (**NO APLICA**)

III) Licencia habilitante de la Dirección Nacional de Empleo (DINAE) vigente a la fecha de apertura (Art. 3 del Decreto 137/016 del 09/05/2016).

IV) **Poder** con facultades suficientes al firmante de la Oferta. No se requerirá la presentación de la misma si facultades similares a las otorgadas en esta, resultan de otros poderes registrados en el Registro de Proveedores del Estado (RUPE).

V) Listado NUMERADO de postulantes titulares y suplentes que cumplen con los requisitos definidos en este numeral, propuestos para desempeñar los trabajos objeto del llamado (Art. 10.2 del presente Pliego). Información que deberá presentar completando el Formulario Listado de postulantes numerado propuestos (Anexo IV).

El listado precedentemente referido deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en Acta de Consejo de Salarios (Décima Ronda Grupo 19 Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos - Sub Grupo 2 Empresas Suministradoras de Mano de Obra.) de fecha 7 de diciembre del 2023, particularmente lo establecido en cláusula octava, la que se transcribe a continuación:

“OCTAVA: Garantía al empleo en el sector público. Ante un cambio de licitación, las empresas que tengan intención de ofertar a una nueva licitación o compra deberán solicitar a los organismos o empresas contratantes la información de la planilla actual de los y las trabajadoras. Quedaran exentas quienes habiendo solicitado dicha información hayan recibido una negativa por parte de las empresas contratantes y/u organismos. En caso de ser adjudicada, la empresa deberá incorporar al total de los/as trabajadores/as que así lo consientan, quienes deberán ser incorporados manteniendo las mismas condiciones salariales que tenían en la empresa precedente en dicho organismo, sin rebaja salarial de especie alguna. Dicha obligación de incorporación no es de aplicación, si el trabajador/a fue desvinculado/a por notoria mala conducta o si se reduce la cantidad de trabajadores a contratar por disposición del organismo licitante. Queda especialmente establecido que para el caso de que por aplicación de esta cláusula se concrete y realice la incorporación de las y/o los trabajadores a la nueva empresa que gana el nuevo llamado licitatorio o de precios ante el organismo público contratante, nace una nueva relación de trabajo, no teniendo la nueva empresa empleadora, responsabilidades laborales de cualquier naturaleza (salariales o indemnizatorias), con respecto a eventuales créditos laborales exigibles con anterioridad a la fecha de su alta en BPS o incorporación laboral. Los trabajadoras/s con contratos a término o plazo determinado por la duración de la Licitación o Compra Directa correspondiente y sus respectivas ampliaciones, finalizaran su contrato laboral por causal terminación de contrato, sin derecho a indemnización por despido. Aquellos trabajadores/as que mantenga entrevistas con las empresas oferentes en llamado licitatorio con la finalidad de iniciar un vínculo laboral con la misma deberán manifestar si revisten la calidad de estudiante y la cantidad de días que han usufructuado de licencia por tal motivo”

A dichos efectos:

- OSE brindará a los interesados en ofertar, la planilla de los y las trabajadoras que actualmente están desarrollando las tareas de los servicios a contratar (Art. 10.2); y
- el Oferente incluirá a dichos trabajadores, en primer orden de prelación en la lista de postulantes titulares, en el referido listado numerado; y
- el Oferente deberá consultar a los trabajadores incluidos en la planilla proporcionada por OSE, acerca del salario que los mismos tenían en la empresa precedente, que venía trabajando para OSE, a los efectos del cumplimiento de las condiciones salariales establecidas en referida Cláusula OCTAVA.

En caso de que la planilla de los y las trabajadoras brindada por OSE supere la cantidad de trabajadores a contratar, el excedente de trabajadores deberá incluirse en el LISTADO NUMERADO como suplentes.

El oferente deberá asegurarse de incluir la suficiente cantidad de postulantes suplentes para suplir las eventuales descalificaciones. En efecto, es responsabilidad del oferente proporcionar la cantidad de suplentes que entienda necesario a los efectos de la admisibilidad de la oferta en caso de eventuales descalificaciones de titulares.

A los efectos de este llamado se definen los siguientes requisitos a cumplir por los postulantes titulares y suplentes:

Para el puesto de: “Medio Oficial ”

Requisitos excluyentes de cada uno de los postulantes propuestos que no estén incluidos en la nómina proporcionados por OSE (el incumplimiento de cualquiera de ellos eliminará al postulante):

1. **Ser ciudadano o tener residencia** temporaria o definitiva, en la República Oriental del Uruguay.
2. **Ser mayor de 18** (dieciocho) años a la fecha de la apertura de las ofertas.
3. **Carné de salud**, vigente a la fecha de ingreso (puede presentarse en trámite pero es obligatorio para ingresar), emitido por prestador de salud autorizado a esos efectos.
4. **Formación curricular mínima excluyente:** Primaria completa.
5. **Formación relacionada con las tareas a realizar (excluyente): (NO APLICA)**
6. **Antecedentes laborales (excluyente)** de trabajos similares al requerido en este llamado. A los efectos de este llamado se define trabajos similares a trabajos de Medio Oficial en general.

Para el puesto de: “Peón ”

Requisitos excluyentes de cada uno de los postulantes propuestos que no estén incluidos en la nómina proporcionados por OSE (el incumplimiento de cualquiera de ellos eliminará al postulante):

1. **Ser ciudadano o tener residencia** temporaria o definitiva, en la República Oriental del Uruguay.
2. **Ser mayor de 18** (dieciocho) años a la fecha de la apertura de las ofertas.
3. **Carné de salud**, vigente a la fecha de ingreso (puede presentarse en trámite pero es obligatorio para ingresar), emitido por prestador de salud autorizado a esos efectos.
4. **Formación curricular mínima excluyente:** Primaria completa.
5. **Formación relacionada con las tareas a realizar (excluyente): (NO APLICA)**

6. **Antecedentes laborales (excluyente)** de trabajos similares al requerido en este llamado. A los efectos de este llamado se define trabajos similares a trabajos de Peón en general.
7. **Información particular** de cada uno de los postulantes propuestos que no estén incluidos en la nómina proporcionada por OSE. La información particular deberá incluir:
 - I. Nombre y apellido completo del postulante, domicilio, fecha y lugar de nacimiento. Información que deberá completarse en formulario Listado numerado de postulante (Anexo IV).
 - II. Fotocopia de cédula de identidad vigente a la fecha de apertura, o de certificado de residencia temporaria o definitiva vigente a la fecha de apertura. La fotocopia deberá estar firmada y con aclaración de firma del postulante y firmada por el oferente.
 - III. Declaración Jurada de Aptitud Física: (**NO APLICA**)
 - IV. Curriculum Vitae, del postulante, firmado y con aclaración de firma, con la siguiente información:
 - i) Formación curricular exigida en el numeral 4 de Requisitos Excluyentes.
 - ii) Formación definida en el numeral 5 de Requisitos excluyentes.
 - iii) Experiencia laboral exigida en el numeral 6 de Requisitos excluyentes

La documentación que deberá anexarse a la Currícula podrá presentarse en original o fotocopia firmada por el postulante. De omitirse, el postulante no será considerado.

Lo declarado en el Curriculum Vitae debe acompañarse de:

- i) certificados acreditativos de la escolaridad y formación, emitidos por los centros de estudio correspondientes;
- ii) Cartas firmadas de los Empleadores para la experiencia laboral

Información que deberá presentarse siguiendo el formato Currícula estándar (Anexo V). Las currículas deberán estar refrendadas por los propios postulantes, no deberán tener una antigüedad mayor a 30 (treinta) días calendario previos a la fecha de apertura y deberá contener el número de postulante que corresponde de acuerdo a Formulario Listado Numerado de Postulantes Propuestos (Anexo IV). En caso de prórroga de la fecha de apertura, se considerará válida la antigüedad respecto a cualquiera de las fechas fijadas por O.S.E.

- V. Declaración firmada del postulante: A cada Currícula deberá adjuntarse una “Declaración del Postulante” de acuerdo a modelo del Anexo VIII y XII

9.1 c) Documentos integrantes de la oferta

Se agrega:

Declaración Igualdad de género

En el marco de lo dispuesto por las Leyes 18.104 y 18.561, los proponentes deberán acreditar al momento de la presentación de sus ofertas haber implementado en sus empresas una política para abordar situaciones de acoso sexual y políticas y/o acciones concretas para la promoción de la igualdad de oportunidades desde la perspectiva de género, de acuerdo a declaración jurada que figura en el Anexo VII - Declaración igualdad de género.

Declaración Jurada del Oferente

En caso de no poder dar cumplimiento a incluir en el LISTADO NUMERADO a alguno de los postulantes incluidos en la planilla de los y las trabajadoras brindada por OSE, se deberá individualizar al/los trabajadores no incluidos en la oferta (Formulario Listado de postulantes propuestos) y las causales para ello. Información que deberá presentarse en Anexo XIII - Declaración Jurada Oferente..

O.S.E. se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional que entienda necesaria para el estudio de las ofertas, así como originales de las fotocopias se indican anteriormente cuando así lo entienda pertinente.

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Se agrega:

Para presentar la propuesta los oferentes deberán:

- a. Estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado, Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/13), siendo los estados admitidos del trámite de registro los siguientes: “EN INGRESO” o “ACTIVO”.
- b. Estar registrado en RUPE el firmante de la oferta con facultades suficientes para ello.
- c. Tener vigente el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido por la Ley 16074.

10.1 Consideraciones Generales

Se agrega:

Se fija el plazo de mantenimiento de oferta en 60 (sesenta) días calendario a partir de la fecha de apertura. Transcurrido ese plazo, las ofertas se considerarán mantenidas hasta que se inicie la ejecución del contrato.

En caso que el oferente no tenga interés en mantener su oferta por un plazo superior al fijado, deberá presentar nota manifestando el retiro de la oferta, siempre que la misma sea recibida con anterioridad a la notificación de la adjudicación

10.2 Objeto

El objeto del presente llamado es la contratación de una Agencia de Empleo Privada para proveer hasta un total de 3(tres) colaboradores para prestar el servicio de 1 Medio oficial y 1 Peón para Rocha y 1 Medio Oficial para Lascano en los sectores de Cuadrillas Operativas de Rocha y Lascano del departamento de Rocha, correspondiente a la Categoría Personal de Servicio prevista en el Convenio Colectivo del Grupo N° 19, Sub Grupo 2; conforme a la Descripción de los servicios (Anexo VI).

El período y régimen de trabajo del personal a suministrar por la Agencia de Empleo Privada para este llamado será:

- a) **Régimen diario:** 8 (ocho) horas diarias en ciclos semanales de 40 horas (5 jornadas de 8 horas) (cuarenta), dentro del horario comprendido entre las 06:00 hs. y las 16:00 hs. O.S.E. pagará al proveedor del personal por hora efectivamente realizada.

En caso de requerir horas extra las mismas se considerarán cuando se supere la carga horaria diaria acá establecida. Estas se realizarán por estrictas razones de servicio, siendo previamente coordinadas con la empresa contratista.

Para el cómputo de horas extra, se requerirá trabajar como mínimo una hora de corrido y en consecuencia no serán reconocidas ni abonadas fracciones menores a dicho mínimo cuando el funcionario no complete al menos una hora extra. Completada la primera hora extra, las horas extra posteriores se abonarán de acuerdo a los siguientes parámetros:

- i.- Entre 0 y 7 minutos inclusive no se abonará la referida fracción.
- ii.- Entre 8 y 22 minutos inclusive se abonará un 25% de una hora extra.
- iii.- Entre 23 minutos y 37 minutos se abonará un 50% de la hora extra.
- iv.- Entre 38 minutos y 52 minutos se abonará un 75% de la hora extra.
- v.- Entre 53 minutos y 59 minutos inclusive se abonará el 100% de la hora extra.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 19.978 y su decreto reglamentario, O.S.E podrá habilitar el régimen de teletrabajo para aquellas funciones que así lo ameriten y en las condiciones que la misma establezca. **(NO APLICA)**

- b) **Régimen de feriados:**

Se podrá trabajar 19 de diciembre, conmemoración del día del funcionario del Organismo. En caso de requerir la asistencia los días sábados, domingos y/o feriados laborables y no laborables, estas se realizan por estrictas razones de servicio o para atención de emergencias, siendo previamente coordinadas con la empresa contratista. OSE pagará al proveedor del personal por hora efectivamente realizada, quedando incluida la media hora de descanso diario.

- c) **Régimen de licencias:** de acuerdo a la normativa legal vigente para trabajadores de empresas privadas, el goce de la licencia será determinado entre el trabajador en cuestión y la empresa suministradora (Agencia de Empleo Privada). No obstante, será obligación de la empresa suministradora presentar ante O.S.E. un plan de licencia anual de cada trabajador:

- i) antes del 31 de mayo de cada año contemplando el plan de licencias a gozarse entre el 1 de julio y el 31 de diciembre siguientes;
- ii) antes del 30 de noviembre de cada año, contemplando el plan de licencias a gozarse entre el 1 de enero al 30 de julio siguientes.

Respecto del resto de licencias (por ejemplo licencia por estudios), las mismas deberán comunicarse a O.S.E. con un plazo mínimo de 10 (diez) días anteriores a gozarse. Será obligación de la empresa suministradora prever en todos los casos (inclusive los casos de licencias por enfermedad común, accidente de trabajo, maternidad, etc.) así como en razón del referido plan de licencias, las suplencias conforme lo previsto en el Art. 21 del presente Pliego.

- d) **Salario nominal de los trabajadores para el puesto para el que fue contratado, en cada momento a liquidar:**

1. Para cada uno de los postulantes propuestos que no estén incluidos en la nómina proporcionada por OSE.

El salario nominal de los trabajadores será el que resulte mayor entre:

- Para el puesto de Peón
 - i) 6 BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones) y ii) el establecido por laudos de los consejos de salarios, convenios colectivos o decretos del Poder Ejecutivo para la categoría que desempeñen, el laudo vigente para este puesto es el del **Grupo No. 19** - “SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y AQUELLOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS”, **Sub-grupo 02** - “Empresas suministradoras de personal”, **de acuerdo a la categoría Servicios** según numeral quinto - Trabajadores provistos a empresas del sector público del convenio colectivo vigente (<http://www.mtss.gub.uy/web/mtss/servicios-profesionales-tecnicos-especializados-y-aquellos-no-incluidos-en-otros-grupos>).
- Para el puesto de Medio Oficial
 - i) 7 BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones) y ii) el establecido por laudos de los consejos de salarios, convenios colectivos o decretos del Poder Ejecutivo para la categoría que desempeñen, el laudo vigente para este puesto es el del **Grupo No. 19** - “SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y AQUELLOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS”, **Sub-grupo 02** - “Empresas suministradoras de personal”, **de acuerdo a la categoría Tecnicos** según numeral quinto - Trabajadores provistos a empresas del sector público del convenio colectivo vigente (<http://www.mtss.gub.uy/web/mtss/servicios-profesionales-tecnicos-especializados-y-aquellos-no-incluidos-en-otros-grupos>).

(A los efectos de determinar las Base de Prestaciones y Contribuciones, referida en el punto i) anterior se deberá tener en cuenta los Memos de Gerencia General al respecto y las siguientes categorías establecidas en el Acta de Consejo de Salario.

****Se describen a continuación las categorías establecidas en el Consejo de Salarios para el grupo No.19 Sub-grupo 2:***

Servicios: Es toda tarea que no implique ningún tipo de responsabilidad técnica ni administrativa. No podrá tener a cargo ninguna responsabilidad de control de tareas, ya sea en forma verbal o escrita.

Administrativos: Las tareas del personal administrativo consisten en ordenar, organizar y disponer la administración del organismo que se encuentra bajo su responsabilidad. Entre las tareas a cargo del personal administrativo se encuentran (sin que el detalle resulte taxativo): Recepción y atención telefónica; redactar memorandos, notas, oficios y circulares; informar expedientes, redactar y procesar textos; operar en sistema informático (no contable); recibir, organizar, registrar y distribuir la documentación cualquiera sea su naturaleza que ingresa al organismo; realizar inventarios, control y mantenimiento del mismo; labrar actas; realizar acciones y trámites correspondientes a rendiciones de cuentas; solicitar, recibir y registrar materiales de oficina; llevar y mantener actualizado el archivo; participar en instancias técnicas de formación y capacitación que se diseñen con vistas al perfeccionamiento de la actividad

Técnicos: Es el empleado/a con título de tecnicatura u oficio expedido por UTU o centro de enseñanza de igual nivel, que el organismo designe para realizar tareas propias de su profesión. También estarán comprendidos en esta categoría todos los trabajadores que para desarrollar su tarea deben poseer un determinado conocimiento que sea estrictamente necesario para poder llevar a cabo la función, es decir que sean idóneos en la materia.

Profesionales: Es el empleado/a con título universitario de nivel terciario que el organismo designe para realizar tareas propias de su profesión. Los títulos intermedios de las carreras de grado están comprendidos en esta categoría.)

(Guía y comentarios a tener en cuenta al momento de redactar el Pliego: La cantidad de horas diarias a cumplir por cada trabajador será de 8 (ocho) diarias para la generalidad de las contrataciones, y de 6 (seis) horas para trabajos insalubres. Los días de la semana a trabajar en general serán de lunes a viernes laborables para el Estado. Si deben incluirse sábados, domingos y/o feriados laborables y no laborables deberá especificarse a texto expreso. Se tendrá en cuenta que: Los trabajadores tienen derecho a 30 minutos de descanso para jornadas de 8 horas (descanso intermedio que es remunerado). Se considerarán horas extra las realizadas en exceso respecto a la carga diaria de contratación. Por ello se considerarán horas extra las realizadas en exceso respecto a esta carga diaria. Por ello, para evitar el pago de horas extra, es que se dispone que de forma general se establezca en cada Pliego un régimen de 8 horas diarias, salvo para trabajos insalubres. En los casos que por fundadas razones, se entienda que amerita establecer en este Pliego que se contratará por una carga horaria diaria menor, se requerirá el aval previo de la Gerencia General. Durante el contrato, el eventual requerimiento de horas extra deberá ser siempre autorizado previamente por la gerencia general. Para la contratación de trabajos insalubres no se autoriza la realización de horas extra, por lo cual la última frase del presente numeral 1.2 (que refiere a las horas extra) se sustituirá por la siguiente: “Se establece que si las tareas a contratar son consideradas “tareas insalubres”, no se exigirán, ni se podrán realizar horas extra. Por ende, toda referencia a las horas extra mencionadas en el presente pliego, no aplican”. Se podrá establecer que en el caso que el objeto sea la contratación de personal para diferentes oficinas o para un mismo lugar con requisitos diferentes de escolaridad, se podrá proponer todos los ítems o solo algunos , es decir se podrá hacer propuesta por el total o parcial.)

En todos los casos, los montos citados en i) y ii) corresponden a cargas horarias de 40 horas semanales, tal como refiere el Convenio Salarial del Grupo N° 19 Subgrupo 02.

Para los puestos de trabajo en los que la carga horaria sea menor a 40 horas semanales, ambos montos i) y ii) se verán disminuidos proporcionalmente en lo que corresponda.

Tal como se establece en el convenio salarial, para los puestos de trabajo en los que la carga horaria sea mayor a 40 horas semanales y hasta 48 horas semanales, ambos montos se verán aumentados proporcionalmente en lo que corresponda.

2. Postulantes propuestos que estén incluidos en la nómina proporcionada por OSE:

Rige lo establecido en Acta de Consejo de Salarios (Décima Ronda Grupo 19 Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos - Sub Grupo 2 Empresas Suministradoras de Mano de Obra.) de fecha 7 de diciembre del 2023, particularmente lo establecido en cláusula octava.

En caso de que la comparación entre las BPC y el laudo, de cada categoría, sea superior a lo dispuesto precedentemente, deberá regir el mayor. Si el salario es fijado por BPC o laudo se deberá ajustar en cada momento de la liquidación de igual forma que lo estipulado en el literal 1.

En caso de cubrir un puesto en forma permanente, durante el transcurso del contrato con OSE, la empresa deberá incorporar al nuevo trabajador manteniendo las mismas condiciones que tenía el titular del mismo, sin rebaja salarial de especie alguna.

Todos los trabajadores que superen un mes continuado de trabajo deben ser contemplados bajo régimen mensual.

Plazo de ejecución

El plazo total de ejecución del servicio se estima en 12 meses o 5700hs.

10.3 Precio y cotización

Se agrega:

Este llamado se conforma de ítems. Se podrá cotizar por un ítem o más de uno, debiendo en cada caso cotizar el 100% de los trabajadores definidos para cada ítem de acuerdo a la Planilla de Cantidades y Precios del Anexo II.

El precio de la oferta será el precio que resulte del producto del precio/hora más impuestos, por la cantidad de trabajadores a proveer definida en el Art. 10.2 de este Pliego (Planilla de Cantidades y Precios del Anexo II).

Para su formulación el oferente deberá tener en cuenta el período de contratación y condiciones de prestación del servicio, definidos en el Art. 10.2 del presente Pliego.

A efectos de cualquier cálculo que fuese necesario realizar a los efectos de esta compra, el precio de la oferta más impuestos será igual a (calculado sobre la base de contratación de trabajadores a cumplir jornadas de 8 horas):

Precio de la oferta más impuestos = (Precio/hora más impuestos) x 8 hs. x 5 días x 4,33 semanas x meses de plazo de contratación x cantidad de trabajadores.

La oferta deberá realizarse en condiciones de pago a 30 (treinta) días de la fecha de la factura.

La facturación por la prestación del servicio contratado definido en el Art. 10.2 del presente Pliego, será de carácter mensual, correspondiendo en cada mes el pago por O.S.E. por el servicio recibido en el mes anterior al de emisión de ese documento.

Los precios ofertados no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna, y deberán comprender todos los gastos necesarios para el correcto cumplimiento del contrato, conforme a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego.

El precio cotizado por hora por cada trabajador deberá incluir todos los tributos y obligaciones que resulten de aplicación según la normativa que le regule y en ningún caso supondrá que el trabajador recibirá un pago por hora inferior al que resulte del Art. 10.2 del presente Pliego. Cualquier costo o gasto necesario para la prestación del servicio se considerará incluido en la oferta. Todos los salarios, tributos, cargas y beneficios sociales que legalmente correspondan a la empresa suministradora para el cumplimiento del contrato (tanto presentes como los que eventualmente a futuro establezca la normativa aplicable), se considerarán incluidos en los precios cotizados y serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Se deberá cotizar un único precio hora/trabajador fuera del horario laboral (hora extra), el que no podrá superar el doble del valor cotizado para la hora común.

Precio de comparación de la oferta:

El Precio de comparación de la oferta es el definido en la Planilla de Cantidades y Precios del Anexo V, salvo en aquellos casos en que corresponda la aplicación de regímenes de preferencia de acuerdo a la normativa vigente (Art. 10.5 del presente Pliego, Sección I y II).

El oferente es el único responsable del precio ofertado, no existiendo posibilidad de reclamo si al momento de ejecutar los trabajos estos superan los montos incluidos en su oferta.

Moneda oferta y de pago:

La moneda de la oferta y de pago es **pesos uruguayos**.

10.3.2 Actualización de Precio

Se agrega:

Actualización de precios

La única fórmula de ajuste que regirá el cálculo de las variaciones de precio de las ofertas es la que establece este artículo, no aceptándose ofertas que la modifiquen o propongan otras:

$$P = P_o \times (0,80 \times J/J_o + 0,20 \times IPC/IPCo)$$

Parámetro	Definición
P	Precio actualizado de los trabajos realizados.
P _o	Precio según oferta de los trabajos realizados.
J	Laudo establecido por el Consejo de Salarios para el grupo y Actividad correspondientes definido en el Art. 10.2 del presente Pliego, correspondiente al último día del mes anterior al de realización de los trabajos.
J _o	Laudo establecido por el Consejo de Salarios para el grupo y Actividad correspondientes definido en el Art. 10.2 del presente Pliego, correspondiente al último día del mes anterior al de apertura del llamado.
IPC	Índice General de los Precios del Consumo del Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior al de realización de los trabajos.
IPCo	Índice General de los Precios del Consumo del Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior al de apertura del llamado.

No se aceptarán ofertas que modifiquen o propongan otras fórmulas de ajuste, significando el rechazo de la oferta.

Los cambios de precios que surjan por la variación de los parámetros señalados se reconocerán cuando ocurran en el período comprendido entre el día anterior a la fecha de apertura de las ofertas y la fecha en que queda cumplido totalmente el trabajo dentro de los plazos fijados en la oferta.

A los efectos de la liquidación de los ajustes de precios, el proveedor deberá presentar una nota en el Área correspondiente (Técnica o Comercial Operativa), solicitando la aprobación del ajuste de precios correspondiente a los trabajos realizados, conforme a los plazos indicados en el presente pliego. La misma deberá acompañarse de la planilla de cálculo, su correspondiente liquidación y copia de la factura de los trabajos realizados a efectos de su aprobación.

Dichas solicitudes podrán presentarse hasta un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos de presentada la factura del suministro y/o servicio. Pasado ese plazo se considerará que el proveedor no hará uso del ajuste de precios.

En la hipótesis de que el precio actualizado del suministro (P), derive de una paramétrica inferior a uno y por tal motivo se deba realizar un ajuste que implique una corrección a la baja, la Administración deberá notificar al adjudicatario y solicitarle la nota de crédito del caso. Dicha notificación deberá realizarse hasta un plazo máximo de 60 días corridos de presentada la factura del suministro y /o servicio.

Dicha notificación deberá realizarse hasta un plazo máximo de 60 días corridos de presentada la factura del suministro y/o servicio. Pasado ese plazo se considerará que el proveedor no hará uso del ajuste de precios.

En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variación de precios quedará a exclusivo juicio de O.S.E.

Una vez notificado al proveedor de la aprobación del ajuste de precios que corresponda, éste dispondrá de un plazo de 5 días corridos para la presentación de la factura/nota de crédito. Pasado ese plazo, si el caso fuera que correspondía la emisión de una factura y la misma no ha sido presentada, se entenderá que esa es la intención del proveedor. En el caso que hubiese correspondido la emisión de una nota de crédito y la misma no fue presentada, la Administración emitirá la factura respectiva.

10.4 Tributos

Se agrega:

Se indicará si corresponde Impuesto al Valor Agregado (IVA) y porcentajes del mismo, de no indicarse se considerará incluido en el precio cotizado.

O.S.E. rechazará de plano las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a lo dispuesto por dicha norma.

Disposiciones particulares de esta contratación:

Son obligaciones del prestador del servicio: Todas las legales y reglamentarias en materia de seguridad laboral, de salarios, seguridad social.

10.5 Regímenes de Preferencia

No aplica la reserva de mercado.

12 Presentación, confidencialidad y Apertura de ofertas

Se agrega

12.1 Presentación

La oferta según el Art. 9 se presentará numerada correlativamente en formato PDF vía mail a la casilla: licitacionesycomprasrocha@ose.com.uy. El documento deberá venir con índice y estar titulado de forma clara. Opcionalmente en caso de no poder enviar la Oferta por esta vía se podrá presentar en sobre cerrado en la oficina administrativa de Ose Rocha: 25 de agosto N° 43 Ciudad de Rocha, antes de la hora fijada para la apertura, en las mismas condiciones mencionadas.

En el caso de presentar INFORMACION CONFIDENCIAL la misma se deberá presentar de acuerdo a una de las siguientes opciones:

- i. original papel en sobre cerrado por separado,
- ii. en archivo digital por separado (pendrive),

- iii. o vía correo electrónico, separado de la información **no** confidencial.

No se tomarán en cuenta aquellas ofertas que no se presenten de la manera indicada en el párrafo anterior y que se presenten fuera del plazo fijado para la apertura de las mismas.

Se informa que los e-mails que superan los 5 MB y hasta 14 MB llega a media noche del día enviado, si superan los 14MB no serán recibidos, por lo cual es responsabilidad del proveedor asegurarse que la oferta llegue a la hora de la apertura.

12.2 Confidencialidad

La información confidencial se deberá presentar en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como “Información Confidencial”.

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un **“resumen no confidencial”** de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

El “resumen no confidencial” deberá ser lo suficientemente explicativo como para permitir a los restantes oferentes conocer y controlar la evaluación que la Administración licitante pueda hacer al respecto.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- * la relativa a sus clientes;
- * la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- * la que refiera al patrimonio del oferente;
- * la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- * la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- * y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

No se considera información confidencial:

- *los precios,
- *las descripciones de bienes y servicios ofertados,
- *las condiciones generales de la oferta.
- *los Curriculum Vitae de los postulantes declarados en el Formulario Listado Numerado, de postulantes propuestos (Anexo VI).

Para el caso que las ofertas contengan datos personales cuyo titular no sea el oferente, este último, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del oferente. La Administración evaluará oportunamente las medidas a adoptar, en caso de configurarse el incumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente en la clasificación referida.

12.3 Apertura

Se agrega

La fecha de apertura será fijada en las publicaciones oficiales del llamado.

13.2 Admisibilidad de las ofertas

Se agrega:

A los efectos de este llamado se definen ofertas válidas a aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos formales de presentación y los estipulados en el Art. 9.1 a), 9.1 b), 9.1 c) y 9.2, para lo cual el solicitante proporcionará la información requerida completando los Formularios que se incluyen en los Anexos del presente Pliego.

La verificación determinará si la oferta PASA o NO PASA a la etapa de evaluación.

13.3 Evaluación

El procedimiento de evaluación se realizara sobre el conjunto de ofertas válidas siendo la comparación exclusivamente en base al factor precio.

13.5 Negociaciones

Se agrega:

En caso de ofertas con precio similar O.S.E. podrá recurrir al instituto de mejora de ofertas y/o negociación a los efectos establecidos en el Art. 66 del TOCAF.

14.1 Dictado del Acto

- a. O.S.E. se reserva el derecho de adjudicar el servicio solicitado, en forma total, parcial y/o dividida, así como también rechazar todas las ofertas.
- b. Formará parte del Dictado del Acto la nómina de los trabajadores seleccionados

14.2 Requisitos formales

- a. Para ser adjudicatarios los oferentes deberán estar inscriptos en forma definitiva en el referido Registro (RUPE), habiendo adquirido el estado de “ACTIVO”.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la comunicación a fin de que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

- b. En caso que el adjudicatario tenga una representación legal o comercial por una persona física o jurídica la adjudicación se considerará de la siguiente forma:

En caso de representante legal

La adjudicación será a nombre del representado, quien deberá estar inscripto en RUPE y cumplir con lo solicitado en el literal a) de este artículo. A su vez deberá facturar y será el beneficiario del cobro, en el caso de que el pago sea realizado mediante carta de crédito, será el beneficiario de la misma.

En caso de representante comercial

La adjudicación será a quien presenta la oferta, y cumpla con lo solicitado en el literal a) de este artículo. A su vez deberá facturar y será el beneficiario del cobro. En caso de importación, podrá abrirse una carta de crédito transferible siendo siempre el adjudicatario el que debe facturar.

- c. Si la información no constare en el RUPE o la misma fuera insuficiente, se le exigirá al adjudicatario la acreditación de los siguientes documentos:
- Poder con facultades suficientes del firmante de la oferta.
 - Antecedentes legales acerca de la constitución y naturaleza jurídica y nacionalidad de la empresa o consorcio proponente, agregando testimonio de los estatutos o documentos constitutivos respectivos y de sus modificaciones o certificado notarial que lo acredite.
 - Deberá acreditar además si la empresa es filial o subsidiaria de cualquiera otra.

d. **Compromisos de Confidencialidad**

En el Marco de la ley 18.331 y decretos reglamentarios y en atención a lo dispuesto por la RD 720/2014, el oferente deberá firmar previo al comienzo del servicio el contrato de confidencialidad presentado en el Anexo IX – Compromiso de Confidencialidad.

e. **ANEXO XIV - Declaración Jurada Art. 46 del T.O.C.A.F**

f. **ANEXO XV - Declaración Jurada de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Previa comunicación quien resulte adjudicatario, dispondrá de un plazo de 48 horas para entregar la documentación antes referida, la que será entregada para su control al correo: licitacionesycomprasrocha@ose.com.uy o presencialmente en la oficina administrativa de Rocha: 25 de agosto N 43 de la Ciudad de Rocha.

- g. En caso de que O.S.E habilite el régimen de teletrabajo, el adjudicatario deberá presentar ante la Gerencia Solicitante el Anexo XVI - Declaración Jurada Régimen Teletrabajo. **(NO APLICA)**

Se suscribirá, asimismo, un acuerdo entre O.S.E y el adjudicatario referente al régimen de teletrabajo acordado, en el cual se consignará todo lo relativo al cumplimiento de la normativa vigente.

16 Notificación

Conjuntamente con la notificación del acto de adjudicación se suministrará la nómina de los trabajadores que se encuentran a la fecha desempeñando funciones en OSE y los postulantes titulares que no estén incluidos en la nómina proporcionada por OSE y que hayan dado cumplimiento a los requisitos excluyentes en instancia de estudio de las ofertas.

19.1 Garantía de Tercerizaciones:

La empresa adjudicataria deberá, constituir una garantía del 5% (cinco por ciento), que se calculará sobre el monto adjudicado, para cubrir incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en las leyes N°18099 y/o Ley N° 18251 (Leyes de Tercerizaciones), así como en sus leyes modificativas, interpretativas y concordantes.

La garantía podrá constituirse mediante depósito o transferencia bancaria, valores públicos, fianza o aval bancario expedido por una Institución de Intermediación Financiera autorizada por el Banco Central del Uruguay a operar en territorio nacional o póliza de seguro de fianza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente autorizada a prestar servicios en el territorio uruguayo.

Para efectivizar el depósito de la garantía el adjudicatario deberá dirigirse a las Oficinas de Atención de Acreedores del Organismo. El instrumento de garantía quedará sujeto a la aprobación jurídica del servicio de Escribanía de la Oficina Jurídico Notarial.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que este es sustancialmente superior a su valor de mercado, en cuyo caso se tomará en cuenta este último.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de cambio del Banco Central del Uruguay al día anterior al de la constitución de la garantía

El adjudicatario contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para la constitución de la Garantía de tercerizaciones contados a partir de la notificación de la adjudicación.

En caso que el adjudicatario se viera imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, deberá comunicarlo a la Administración quien procederá a retener de las facturas básicas el 10% hasta llegar al monto establecido.

Las garantías deberán mantenerse vigentes hasta 13 meses a partir de la finalización efectiva del contrato.

La Garantía de Tercerizaciones, será devuelto al Contratista (a solicitud expresa del mismo) una vez que se cumpla el plazo de los 13 meses a partir de la finalización efectiva del contrato, dentro de un plazo máximo de 90 días desde la fecha de presentación de la solicitud en las Oficinas de Atención de Acreedores; deducidas las multas, ajustes en menos, u otras sumas que por cualquier concepto pudieran corresponder.

El contralor de la vigencia y la impulsión del trámite de ejecución y/o de sustitución de la Garantía estarán a cargo del Responsable de Seguimiento.

El contrato se considera perfeccionado a partir de la notificación del número de pedido de compra. Dicha notificación será realizada una vez constituidas la Garantía pertinente y presentada la documentación legal necesaria para contratar con el Estado.

21 Cumplimiento personal de las obligaciones

Se agrega:

1. Cumplir con el mantenimiento del personal de la nómina seleccionada que le fuera comunicada en la adjudicación, a menos que sea aplicable el Art. 25 del presente Pliego.
2. Durante la ejecución del contrato, para los casos en que se requiera incorporar o sustituir alguno o algunos de los trabajadores, cualquiera sea la causa que le motiva, **las dos primeras semanas serán dedicadas a formación**, y no serán pagadas al prestador del servicio, excepto en los siguientes casos:
 - Al inicio del contrato, para aquellos trabajadores que anteriormente hayan desempeñado igual o similar función en O.S.E. y que cuente con la conformidad explícita de esta.
 - Durante el transcurso del contrato, para aquellos trabajadores que anteriormente hayan desempeñado igual o similar función en O.S.E. y que cuente con la conformidad explícita de esta.
3. Suministrar vestimenta, equipos de protección y herramientas (según Anexo XVII).

Suministrar a su cargo a cada trabajador la vestimenta nueva, herramientas y equipos de protección necesarios para el desarrollo del trabajo a proveer, los que para este llamado se definen en el Anexo XIII. Más toda otra vestimenta, equipo de protección y/o complemento requeridos por normas legales y reglamentarias que sean de aplicación al tipo de trabajo a desarrollar.

La vestimenta y accesorios (por ej. gorro, pantalón, buzo, etc) deberán incluir una leyenda en lugar visible que indique se trata de "Personal contratado trabajando para O.S.E." La vestimenta y los equipos de protección deberán cumplir con las normas de seguridad e higiene vigentes que correspondan. Estos elementos deberán permanecer completos y en buenas condiciones de presentación y limpieza, durante todo el período de contratación, siendo verificar su cumplimiento de responsabilidad del prestador del servicio.

O.S.E. se encargará de suministrar exclusivamente los Elementos de Protección Personal (EPP) según lo establecido por Seguridad Industrial de OSE y las herramientas necesarias para la tarea correspondiente, no incluidos en los listados anteriores. De constatarse negligencia o extravío en el uso de las herramientas suministradas por O.S.E. por parte del personal, el costo de ellos será descontado de la liquidación mensual del prestador del servicio, tomándose para ello el valor de adquisición que tenga O.S.E.

Finalizados los servicios por el personal, cualquiera sea la causal de finalización, se deberá devolver a O.S.E. todas las herramientas que se hubieran proporcionado en un plazo máximo de 5 (cinco) días desde la finalización del servicio por el mismo. Si ello no ocurriera en el plazo indicado, O.S.E. procederá a descontar el precio de las herramientas y/o equipos de la liquidación mensual del prestador del servicio, tomándose para ello el valor de adquisición que tenga O.S.E.

4. Disposiciones laborales y salariales:

- i. Son obligaciones del prestador del servicio dar cumplimiento a la totalidad de las disposiciones laborales y salariales, en particular las de la Ley. 18.251 y Decreto 137/016.

El prestador del servicio deberá comunicar a O.S.E. los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado a fin de facilitar el contralor y los eventuales cambios en la nómina de trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado.

- ii. Será obligación del adjudicatario el cumplimiento de todas las normas laborales en vigencia, incluyéndose entre ellas la Ley N° 17.940 de 2/1/2006.
- iii. Dar cumplimiento a lo dispuesto en Acta de Consejo de Salarios (Décima Ronda Grupo 19 Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos – Sub Grupo 2 Empresas Suministradoras de Mano de Obra.) de fecha 7 de diciembre de 2023, particularmente lo que se establece en la cláusula Octava. No obstante, se deberá dar cumplimiento a las distintas Actas de consejo de salario para el Grupo 19 Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos - Sub Grupo 2 Empresas Suministradoras de Mano de Obra que sean aprobadas durante la vigencia del contrato.
- iv. Cumplir con el salario de los trabajadores respetando los beneficios laborales establecidos por laudos de los consejos de salarios, convenios colectivos o decretos del Poder Ejecutivo para la categoría que desempeñen; respetar las horas de trabajo y demás condiciones de empleo fijadas en leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para la correspondiente rama de actividad;

- v. respetar las normas de seguridad e higiene adecuadas a la rama de actividad de que se trate;
 - vi. verter los aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social, en tiempo y forma conforme a las disposiciones legales aplicables;
 - vii. Presentar fotocopia del carné de salud vigente al momento de dar inicio a los servicios una vez que le sea solicitado por el área responsable de la ejecución del mismo.
5. En lo que respecta a los equipos, insumos y servicios necesarios para el desarrollo del teletrabajo, y en caso de que la Administración habilite el mismo, se deberá tener presente lo establecido en el Art. 8 del Decreto 86/2022, en cuanto que, el Adjudicatario (Empleador) deberá acordar con los Empleados (Teletrabajadores) la forma de provisión de los equipos, insumos y servicios necesarios para el desarrollo del teletrabajo correspondiente, lo que deberá constar en el contrato de trabajo a suscribir entre las partes.

En el caso de no existir un acuerdo, los equipos, insumos y servicios necesarios para el desarrollo del teletrabajo, será proporcionado por el Adjudicatario, siendo de su cargo los costos de instalación, operación, funcionamiento, reemplazo y mantenimiento de los equipos para el correcto desarrollo de las tareas.

6. Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores. En particular, el contratista deberá sujetarse a la legislación vigente y a las disposiciones que regulan las relaciones con sus trabajadores, así como a las leyes, reglamentos y estatutos que regulan las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar plenamente la integridad física y la salud de los trabajadores

23 Penalidades

Se agrega:

Del incumplimiento y multas:

El incumplimiento total o parcial del adjudicatario a los compromisos contraídos con O.S.E., será pasible de las sanciones que al caso correspondan, según lo dispuesto en el Reglamento de Proveedores de O.S.E., pudiendo llegarse a la rescisión del contrato

O.S.E. podrá asimismo exigir por la vía correspondiente los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento e incluso podrá encomendar la realización del objeto del contrato por cuenta del adjudicatario omiso.

Mora por inicio fuera de fecha del contrato:

Por cada día de atraso en el inicio del contrato, se le aplicará una multa de del 0,2% (dos décimas por ciento) del monto total del contrato ajustado al mes de aplicación de la penalidad que será el de emisión de la primer factura derivada de la ejecución del contrato.

Si se tratara del inicio fuera de fecha del contrato de algunos trabajadores se aplicara:

$$\text{Multa diaria por trabajador} = \text{Valor Hora trabajador} \times 8 \text{ horas} \times 5 \text{ días}$$

Mora por reemplazo de trabajadores faltantes o a solicitud de O.S.E.:

El proveedor del servicio deberá verificar que durante todo el contrato realice la prestación del 100% de los trabajadores definidos en el Art. 10. 2 del presente Pliego.

Detectada la falta:

- a) en caso que la empresa no haya notificado a OSE la necesidad de sustituir un trabajador, con al menos 5 (cinco) días de antelación, de acuerdo al Art. 25° Recepción (salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas y aceptadas por OSE); o
- b) cumplido el plazo de 5 (cinco) días de notificado a OSE la necesidad de sustituir un trabajador y que OSE hubiera solicitado su sustitución, de acuerdo al Art. 25° Recepción, O.S.E. aplicará una multa, diaria por cada trabajador faltante o por cada trabajador no dispuesto a trabajar en modalidad de Viático en las condiciones establecidas en el Art. 21 y por día calendario de incumplimiento:

$$\text{Multa diaria por trabajador} = \text{Valor Hora trabajador} \times 8 \text{ horas} \times 5 \text{ días}$$

La acumulación de multas por más del 15% (quince por ciento) del monto total del contrato actualizado a la fecha de análisis de la mora, será causal de rescisión del contrato a solo juicio de O.S.E.

Para todos los casos:

Las multas serán descontadas de las facturas pendientes de pago correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con OSE. En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a OSE el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma.

De no hacer efectivo el pago, OSE se reserva el derecho de entablar las acciones tendientes a su cobro.

En caso de corresponder, las multas se aplicarán sobre los valores básicos ajustados, de acuerdo a la fórmula paramétrica establecida en el Art. 10.3.2.

En caso que por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no pueda ejecutar la contratación, se aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de otras acciones que correspondan. (Art. 64 del TOCAF).

25 Recepción

Se agrega:

Condiciones de ejecución del servicio

El servicio será prestado en las condiciones que se establecen en estas condiciones y cumpliendo la normativa y las disposiciones establecidas en el presente Pliego.

Plazos de ejecución del servicio:

El plazo total de ejecución del servicio será de **12** meses. Si al término de este plazo no se hubiera agotado la totalidad del monto adjudicado, la Administración podrá prorrogarlo por un plazo máximo de 180 días corridos a partir del vencimiento.

El adjudicatario contará con un plazo de inicio de 10 (diez) días calendario desde la notificación de la adjudicación, que se efectiviza cuando se recibe la (orden de compra), la misma se emite una vez que la empresa presente el Acta de Inicio de Actividades del Anexo X firmada junto con la documentación que corresponda.

El inicio del servicio no podrá exceder de 5 días calendario contado desde la comunicación de adjudicación, salvo que entre las partes (Gerencia Solicitante y Adjudicatario) acuerden una fecha de inicio diferente.

Formará parte de la notificación de la adjudicación la nómina de los trabajadores seleccionados.

Eventual sustitución de los trabajadores:

Si previo al inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, el proveedor del servicio se viera en la imposibilidad de suministrar alguno de los trabajadores incluidos en la nómina que le fuera notificada, podrá sustituirlos por otros trabajadores siempre que:

- el proveedor lo notifique con al menos 5 (cinco) días de antelación; y
- O.S.E. solicite formalmente proveer al sustituto. O.S.E. se compromete a no obligar a su sustitución si, en dicha instancia, se estuvieran contratando una mayor cantidad de trabajadores que los trabajadores previstos en el Art. 10.2 de este Pliego
- y que en ambos casos, los reemplazos propuestos cumplan con los requisitos excluyentes (Art. 9.1 literal b, V), 7.

Acta de inicio de Actividades:

Se realizará en el día fijado por el supervisor de los trabajos de O.S.E., debiéndose extenderse por duplicado el Acta en la que conste haberse verificado este inicio con arreglo al servicio contratado,

incluyendo las observaciones que durante esa instancia hubieren podido surgir. Uno de los ejemplares del Acta se agregará al expediente respectivo, quedando el otro en poder del adjudicatario.

Acta de Recepción del servicio

Se considerará que el servicio contratado termina el día de la presentación por parte del proveedor de la solicitud de Recepción Final del servicio, a conformidad de O.S.E.

Se deberá cumplir que los trabajos realizados no tengan observaciones que formular en cuanto al cumplimiento del servicio contratado en acuerdo a este Pliego y la observancia de la normativa que sea de aplicación.

28 Pagos

Se agrega:

La condición de pago será a 30 (treinta) días de la fecha de emisión de la factura.

O.S.E. pagará al proveedor del servicio por hora efectivamente realizada, quedando incluida la media hora de descanso diaria.

En caso de requerir horas extra las mismas se considerarán cuando se supere la carga horaria diaria establecida y con la autorización del supervisor asignado.

O.S.E. autorizará el pago una vez acreditada por el proveedor el cumplimiento de las obligaciones indicadas. Para ello O.S.E. Se reserva el derecho de exigir al proveedor la documentación que acredite el pago de salarios, y demás rubros emergentes de la relación laboral (aguinaldo, licencia, salario vacacional, aportes sociales, etc.).

Para los pagos el proveedor deberá presentar mensualmente la siguiente información dentro de los 10 (diez) primeros días corridos del mes siguiente al que prestó el servicio:

- Nómina de trabajadores del proveedor que prestan funciones para O.S.E., indicando expresamente nombre completo, domicilio, documento de identidad, lugar donde presta funciones, horario, tarea que desempeña especificando categoría laboral de acuerdo al convenio colectivo aplicable y sueldo nominal discriminando cada uno de los rubros que lo componen.
- Recibos de sueldo firmados por cada uno de los trabajadores, los que deberán coincidir con la nómina a que refiere el literal anterior, debiendo la Empresa justificar cualquier diferencia que pueda existir entre los datos consignados en la nómina y la información que surja de los recibos de sueldo.
- Convenio colectivo aplicable al caso concreto. (Para este caso solo cuando se produzcan modificaciones)
- Nómina de los aportes al BPS correspondientes a cada trabajador por el mes que se controla, así

como la respectiva constancia de pago de dichos aportes, para presentar dicha constancia se tendrá en cuenta la fecha de vencimiento de la misma.

- Planilla de control de trabajo.
- Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredita la existencia y vigencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y pagos mensuales.
- Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de septiembre de 1995) de los trabajadores de la Empresa que prestan tareas para O.S.E.

Información y documentación exigida a fin de permitir un correcto control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor.

Vencido el plazo otorgado al proveedor y éste no cumpliera con la agregación de la documentación, o de la misma surgieran diferencias no justificadas debidamente, O.S.E. retendrá los pagos. Constatado el mencionado incumplimiento OSE se reserva el derecho de rescindir el contrato, sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios que le pudiere ocasionar dicho incumplimiento.

O.S.E. contará con los poderes jurídicos necesarios para descontar de lo retenido los salarios de los trabajadores así como las prestaciones para dar cumplimiento a las obligaciones previsionales (BPS) y del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (BSE) subrogándose en el pago.

El pago por parte del proveedor a los trabajadores, no deberá quedar supeditado al pago por parte de OSE al proveedor, por la prestación de sus servicios.

En caso de que O.S.E. sea citada a conciliación ante el MTSS, o sea demandada al amparo de las Leyes 18.099 y 18.251, por alguno de los trabajadores del proveedor que prestan o prestaron funciones en O.S.E., esta queda facultada a retener, de los pagos debidos al proveedor en virtud del contrato, la suma reclamada por el trabajador más sus ilíquidos, hasta tanto esta acredite haber puesto fin a la reclamación u otorgue, previo consentimiento de O.S.E., garantía suficiente que asegure su indemnidad.

El proveedor deberá mantener indemne a O.S.E. de todo reclamo por cualquier concepto, que pudieren promover en vía judicial y/o administrativa su personal contratado

Atraso en los pagos:

Si O.S.E. efectuara el pago de una factura más allá de ese plazo, el proveedor del servicio tendrá derecho a un ajuste adicional aplicando al monto atrasado la tasa de interés media bancaria en Moneda Nacional no reajutable de Grandes y Medianas empresas, para Operaciones de hasta 360 días, vigente al momento en que se debió haber realizado el pago, todo conforme a las tasas medias bancarias publicadas por el Banco Central del Uruguay.

El proveedor del servicio deberá indicar expresamente su voluntad de hacer uso de este derecho. Recién a partir de la referida manifestación comenzarán a devengarse los recargos indicados en el párrafo anterior. En caso contrario se entenderá que no se aplicarán recargos por atrasos en los pagos.

O.S.E. no considerará de recibo otros tipos de puniciones que el indicado o que superen la tasa de interés establecida en la norma referida.

Conformidad del Servicio:

O.S.E. realizará la HS (Hoja de Servicio) dando conformidad una vez firmada por ambas partes la planilla de avance mensual de horas (Anexo XVIII).

Proveedores con e-factura

Para los casos de proveedores que dispongan de Facturación Electrónica, deberán incorporar el dato de la HS (Hoja de Servicio) proporcionada por OSE dentro del plazo de 72 hs. en el campo orden de compra del CFE (Comprobante fiscal electrónico) o deberán ingresar a la aplicación Proveedores-Ingreso HS/RM CFE y asociar el número de CFE con la HS.

Proveedores que no emiten e-Facturas

A efectos de la tramitación de las facturas, las mismas deberán presentarse en el Módulo de Atención a Proveedores, ubicado en la Planta Baja del Edificio Central, calle Carlos Roxlo 1275, o en cualquier Jefatura Administrativa Departamental de OSE del interior del país que recepción e facturas; una vez proporcionado por O.S.E. el número de la Hoja de Servicio, el cual deberá constar en la factura correspondiente.

ANEXO I: Formulario de Oferta

RUT	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL
DOMICILIO LEGAL	TELÉFONO Y FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Sres. Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.)

De mi mayor consideración

El que suscribe Sr. _____, C.I. _____, representante de la empresa indicada, declara estar en condiciones de contratar con el Estado y que se somete a la Leyes y Tribunales del País, con exclusión de todo otro recurso, comprometiéndose a la provisión del servicio que se detallan en los documentos que rigen el llamado a cotización de precios No. _____, por los precios unitarios y totales que cotiza en moneda nacional.

CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS FACTURA

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 60 DÍAS

Firma/s

Aclaración de Firma/s

ANEXO II: Planilla Precios

Items	Descripción	HORAS	Precio Unitario \$	Precio Total \$
1	Medio Oficial Lascano	1700		
2	Horas Extras	150		
3	Horas Sábado, Domingo y/o Feriados	100		
4	Medio Oficial Rocha	1700		
5	Horas Extras	150		
6	Horas Sábado, Domingo y/o Feriados	100		
7	Peón Rocha	1700		
8	Horas Extras	50		
9	Horas Sábado, Domingo y/o Feriados	50		
		5700	Sub Total \$	
			IVA 22%	
			Total \$	

FECHA _____

FIRMA _____

Monto total en letras (_____)

ANEXO III: Experiencia del proveedor (NO APLICA)

ANEXO IV: Listado numerado de postulantes titulares y suplentes propuestos

Postulante titular No.	Nombre Postulante Titular	Requisito 1	Requisito 2	Requisito 3	Requisito 4	Requisito 5	Requisito 6

Postulante suplente No.	Nombre Postulante	Requisito 1	Requisito 2	Requisito 3	Requisito 4	Requisito 5	Requisito 6

*Se deberán completar estos campos únicamente para aquellos postulantes propuestos que no estén incluidos en la nómina proporcionada por OSE.

Nota:

A los efectos de completar el formulario:

Requisito 1 - Indicar si es ciudadano o tiene residencia temporaria o definitiva.

Requisito 2 - Edad.

Requisito 3 - Fecha de vencimiento carné de salud sí lo tiene a fecha de apertura.

Requisito 4 - Escolaridad **Indicar último año aprobado sin obligaciones pendientes** de ningún

Requisito 5 - Otros estudios, indicar cuales y grado de avance.

Requisito 6 - Indicar si posee antecedentes laborales de trabajos similares al definido y **la cantidad de meses.**

ANEXO V: Currícula estándar

El oferente deberá proveer toda la información solicitada en el Art. 9.1 b)

Escolaridad (Art. 9.1.b)

Información personal	Nombre*	Fecha de nacimiento*	Domicilio*
	Escolaridad: Indique último grado aprobado de enseñanza formal (Ciclo básico, Segundo ciclo, UTU, etc.), Centro de educación (nombre del Liceo, etc.), año de egreso, país.		

Experiencia Laboral (Art. 9.1.b)

Resuma la experiencia laboral en orden cronológico inverso. Indique experiencia particular, **pertinente** para este llamado a cotización que permita evidenciar los requerimientos del Art. 9.1b) V) numeral 6 (Antecedentes laborales).

Desde	Hasta	Compañía / Proyecto / Contrato/ Cargo / Experiencia técnica y gerencial relevante

FIRMA:

ACLARACIÓN:

FECHA:

ANEXO VI: Descripción de los servicios a proveer

CARGO: AUXILIAR DE OFICIO: PEÓN

1. FINALIDAD DEL CARGO: Responsable por brindar apoyo en las actividades operacionales de mantenimiento y conexiones de agua o saneamiento y por colaborar con las actividades necesarias para el abastecimiento de agua potable o de saneamiento.
2. Las tareas a realizar por los trabajadores a proveer consisten en:
 - Colaborar en las tareas de mantenimiento de la red y las conexiones de agua o saneamiento.
 - Colaborar en la realización de actividades de herrería, soldadura, carpintería, etc. para el mantenimiento del servicio.
 - Realizar la carga y descarga de materiales.
 - Colaborar en la realización de balizamiento primario y definitivo.
 - Realizar las actividades de apertura de zanjas y pozos.
 - Realizar el mantenimiento (limpieza, jardinería, etc.) de las instalaciones y dependencias según le sea requerido.
 - Colaborar en la detección de fraude a nivel de Ámbito Geográfico.
3. Los trabajadores recibirán supervisión, directivas y devolución de evaluación del trabajo realizado, por parte del área que O.S.E. designe a esos efectos.

CARGO: MEDIO OFICIAL

1. FINALIDAD DEL CARGO: Responsable por brindar apoyo en las actividades operacionales de mantenimiento y conexiones de agua o saneamiento y por colaborar con las actividades necesarias para el abastecimiento de agua potable o de saneamiento.
2. Las tareas a realizar por los trabajadores a proveer consisten en:
 - Colaborar en las tareas de mantenimiento de la red y las conexiones de agua o saneamiento.
 - Colaborar en la realización de actividades de herrería, soldadura, carpintería, etc. para el mantenimiento del servicio.
 - Realizar la carga y descarga de materiales.
 - Colaborar en la realización de balizamiento primario y definitivo.
 - Realizar las actividades de apertura de zanjas y pozos.
 - Realizar el mantenimiento (limpieza, jardinería, etc.) de las instalaciones y dependencias según le sea requerido.
 - Colaborar en la detección de fraude a nivel de Ámbito Geográfico.
3. Los trabajadores recibirán supervisión, directivas y devolución de evaluación del trabajo realizado, por parte del área que O.S.E. designe a esos efectos.

O.S.E. evaluará a los trabajadores suministrados por el prestador del servicio, tanto en su desempeño como en la preservación de la buena imagen de la Administración ante terceros.

En caso que el resultado de esa evaluación que deberá ser fundamentada, resulte insuficiente a solo juicio de la Administración, esta podrá solicitar el reemplazo del trabajador.

En caso de irregularidades o faltas disciplinarias cometidas por el personal provisto, comprobadas por O.S.E., esta lo comunicará por escrito al prestador del servicio, a efectos de que este adopte las medidas disciplinarias que resulten de aplicación (observación, amonestación, suspensión) sin perjuicio de poder solicitar la sustitución del recurso, si así lo estima necesario.

Recibida esa comunicación, el prestador del servicio informará a O.S.E. en un plazo que en ningún caso superará los 5 (cinco) días hábiles, las medidas disciplinarias adoptadas.

ANEXO VII: Declaración igualdad de género

Declaración Jurada¹: En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____, _____, en su calidad de _____ de la empresa _____, declara bajo juramento que en esta empresa se ha comenzado a implementar una política tendiente al cumplimiento de las siguientes leyes y ordenanza ministerial:

- 1) Ley 18.104 del 15/3/2007, de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la República Oriental del Uruguay.
- 2) Ley 18.561 del 11/9/2009, de acoso sexual, prevención y sanción en el ámbito laboral.
- 3) Ley 17.215, de fecha 24/9/1999 referente a las trabajadoras públicas o privadas que se encontraren en estado de gravidez o período de lactancia.
- 4) Ley 19.161 de 1 /11/2013 relativa a subsidios por maternidad y paternidad para trabajadores de la actividad privada, y
- 5) Ordenanza Ministerial del M.S.P. No. 217/2009 sobre Lactancia materna.

En concordancia con lo declarado, la empresa asume la obligación de acreditar mediante la documentación correspondiente las acciones llevadas a cabo para su cumplimiento, así como el compromiso de adecuar su actuación a las mismas cuando las circunstancias lo requieran.

Firma

ANEXO VIII: DECLARACIÓN DEL POSTULANTE

Tomo conocimiento de los trabajos a contratar relativos al Llamado _____ que comprende la Contratación de hasta _____ personas para desarrollar tareas de _____, en la ciudad de _____ para el área _____.

Quien suscribe, se postula al presente llamado público, y manifiesta su interés en aceptar el trabajo que se propone, para el caso de ser seleccionado, habiendo entregado a la empresa oferente currículum refrendado por mi parte. Consiento expresamente que por la sola presentación de mi currículum se entenderá otorgada la autorización para el tratamiento de la información suministrada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N° 18.331.

Declaro conocer y aceptar además que mi currículum dejará de ser confidencial una vez abierto por la CAAL el sobre que lo contiene, de acuerdo al procedimiento correspondiente. En este caso, el currículum presentado podrá ser analizado por otros oferentes luego de adjudicado el Pedido o en la etapa de vista en caso que sea necesario otorgar conforme al Art. 67 del TOCAF, además de poder ser proporcionado al Tribunal de Cuentas de la República en la etapa correspondiente.

Nombre del postulante:

C.I:

Firma:

Aclaración de firma:

ANEXO IX: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Compromiso de confidencialidad Empresas Proveedoras

En la ciudad de, el día de del año dos mil, el Sr./Sra., titular de la cédula de identidad N°, en representación de la empresa, R.U.T. N° (según certificado que se adjunta), declara que asume el presente Compromiso de Confidencialidad, que se regirá, en general, por la normativa vigente y la Política de Seguridad de la Información de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) y en particular, por las estipulaciones que siguen:

PRIMERO: ALCANCE DEL COMPROMISO.

Será considerada como “Información Confidencial en sentido amplio, salvo que se indique lo contrario, cualquier información, fuese cual fuere su naturaleza, contenida en cualquier forma o soporte, que pudiera ser facilitada por OSE, comprendiendo en esta categoría la generada a partir de la propia Información Confidencial.

El presente Compromiso no abarca información confidencial que:

- a) fuera de dominio público o entrará al dominio público por motivos ajenos a la empresa firmante;
- b) deba ser revelada por imperio de la ley o de un proceso judicial, en cuyo caso la empresa firmante deberá comunicar esta situación a OSE con la suficiente antelación a los efectos de que ésta pueda tomar todas las medidas pertinentes para asegurarse un trato confidencial y que se limite el uso de la información revelada estrictamente para el propósito que la ley o la orden judicial requiera.

SEGUNDO: OBLIGACIONES PRINCIPALES.-

Sin que implique una enumeración taxativa y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 302 del Código Penal, se establecen las siguientes obligaciones principales que deberá cumplir la empresa firmante:

- a) mantener estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información o conocimiento comprendida en la cláusula anterior;
- b) aplicar las correspondientes medidas de seguridad que sean razonables y prudentes para proteger la información referida, atendiendo, sin limitarse a ello, a las disposiciones de seguridad de OSE que se le instruyan a la empresa firmante;
- c) utilizar la información confidencial solamente para el fin establecido, quedando prohibido a la empresa firmante todo uso o reproducción para su beneficio propio o de terceros, así como todo retiro de la misma de los locales de OSE ya sea en soporte papel, electrónico, vía fax o e-mail, o por cualquier otro medios sin la autorización respectiva;
- d) advertir a su personal -ya sea dependiente o contratado- y a toda persona a la que se revele información confidencial, con la debida autorización, de su naturaleza confidencial y de los términos del presente Compromiso; y
- e) reportar a OSE toda divulgación de información confidencial no autorizada de la que tuviera conocimiento en virtud de su vínculo con la misma.

TERCERO: VIGENCIA.-

Las obligaciones de confidencialidad asumidas en el presente Compromiso se mantendrán mientras dure el vínculo de la empresa firmante con OSE y persistirán aún después de terminado el mismo, por un período de diez años contados a partir de la fecha cierta de tal desvinculación.

CUARTO: RESPONSABILIDAD.-

La empresa firmante será responsable de toda violación del presente Compromiso de Confidencialidad, sea que tal violación ocurra como resultado de una acción u omisión, tanto propia como de cualquier persona que hubiera adquirido información confidencial por o a través de la empresa firmante sin el previo consentimiento expreso y por escrito de OSE. El Organismo se reserva el derecho de auditar y controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Compromiso, así como de supervisar actividades que involucren el manejo de información confidencial.

QUINTO: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-

En caso de incumplimiento del presente compromiso, OSE queda plenamente facultada para disponer las medidas legales y reglamentarias que por derecho correspondan. Asimismo, el incumplimiento será considerado falta grave de conformidad con lo estipulado en la Política de Seguridad de la Información, facultando a OSE a rescindir el vínculo con la empresa firmante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que por derecho le correspondiere.

SEXTO: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-

La empresa firmante declara, reconoce y acepta que la información confidencial a la que tenga acceso en virtud de su vinculación con OSE no es de su propiedad, quedándole vedada toda forma de divulgación ajena a la finalidad para la cual la misma fue obtenida. Asimismo, la empresa firmante cede en forma ilimitada y exclusiva, a favor de OSE, los derechos patrimoniales sobre la información confidencial en cuya generación o desarrollo pudiera intervenir en virtud de su vínculo con OSE, siendo la misma la única autorizada para decidir sobre su divulgación, así como para ejercer los derechos morales sobre las mismas. En señal de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha arriba indicados.

Firma.....

Aclaración.....

C.I.Nº.....

ANEXO X: ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES

Fecha:

Se deja constancia de la documentación que deberá presentar la empresa _____ durante la ejecución de la Compra Directa N° _____ y con la frecuencia que la misma se exigirá. Sin perjuicio de esto OSE se reserva el derecho de exigir la misma y/o ampliarla en cualquier momento.

Documentación	Frecuencia solicitud
Contratos de los trabajadores con la empresa o nota vinculo (Nota I)	Al inicio de la contratación y en oportunidad de modificaciones.
Lista de personal afectado al contrato con la administración y datos personales de los mismos. Copia de CI, carne de salud y alta de BPS.	Al inicio del contrato y en oportunidad de modificaciones
Planilla de control de trabajo	Al inicio del contrato, a su renovación y cuando se produzcan modificaciones o actualizaciones
Convenio Colectivo aplicable y convenios internos en la empresa (si lo hubiere)	Al inicio del contrato y cuando se produzcan modificaciones
Pagos al BSE y Certificado BSE	Al inicio del contrato, mensualmente los pagos y al vencimiento el certificado.
Libreta de chofer habilitante de la categoría necesaria, libreta y seguro de maquina o vehículo afectado al contrato.	Al inicio del contrato y en caso de modificaciones.
Información de personal en situación de reclamo o citaciones al MTSS (Nota II)	Al inicio del contrato y en caso de modificaciones
Información sobre situación de personal amparado al Seguro de Enfermedad o de Accidentes de Trabajo (se adjunta nota II)	Al inicio del contrato y en caso de modificaciones
Información de horas, jornales o días trabajados	Mensual
Recibo de haberes salariales con constancia de transferencia bancaria, o recibo de haberes salariales firmados.	Mensual
Declaración nominada de historia laboral	Mensual

Documentación	Frecuencia solicitud
Nómina de personal que cesa en oportunidad de la finalización de la contratación y comprobantes asociados a liquidación de créditos laborales generados.	Al finalizar el contrato
Copia de inspecciones de organismos de contralor (BPS, BSE, MTSS, DGI, etc.)	Cuando se produjere

Deberá entenderse la Frecuencia de Solicitud de la siguiente forma:

- 1- Al inicio del contrato es antes de comenzar los trabajos, siendo un requisito necesario para quedar habilitado.
- 2- Mensual y la que corresponda por modificaciones/renovaciones/etc se deberá presentar dentro de los 10 días corridos del mes siguiente de los trabajos. Se exceptúa el informe de horas trabajadas y/o avance que se presentará a fin de mes de trabajo o dentro de los 2 primeros días hábiles siguientes.

A los efectos de las notificaciones el contacto de la empresa será la dirección de correo electrónico _____

Firma Representante de la Empresa

Aclaración

CI

Nota: Deberá acompañarse con copia de C.I. del titular o representante que firme el Acta

ANEXO XI: Carta Poder

_____, ____ de _____ de _____

De nuestra mayor consideración

Por la presente carta poder _____ nombre del/los poderdante(s)) autorizo/amos _____ (Nombre del (los) apoderado(s)) con Cédula de Identidad No./s. _____ para que en mi (nuestro) nombre y representación, realice(n) todo tipo de trámites, gestiones y peticiones ante cualquier Oficina o repartición de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), en relación a este llamado No. _____ en trámite en dicho Organismo.

En consecuencia él (los) apoderado(s) queda(n) facultado(s) expresamente para:

1. Retirar la documentación necesaria para poder participar en la referida licitación.
2. Gestionar la inscripción de la Empresa en los Registros existentes o que se creen.
3. Entregar en depósito las garantías necesarias y retirarlas en el momento que indique O.S.E.
4. Firmar las propuestas y presentarlas en el acto de apertura, pudiendo realizar las observaciones que estime convenientes siempre que se refieran a dicho acto exigiendo o no que se deje constancia en el acta respectiva.
5. Efectuar declaraciones sean juradas o no.
6. Interponer todo tipo de recursos.
7. Otorgar y suscribir todo tipo de documentos y especialmente los contratos pertinentes con O.S.E. en caso de ser adjudicatario(s) de la presente licitación con todas las cláusulas y requisitos de estilo.

La intervención personal del (los) mandante(s) en el trámite no significa revocación tácita del presente, al que se tendrá por vigente y válido hasta tanto no se notifique por escrito a las oficinas y reparticiones en las cuales fue presentado, su suspensión, limitación o revocación.

SOLICITO(AMOS) la intervención del escribano _____ a los efectos de certificación de las siguientes firmas.

SIGUE certificación notarial de firmas, en sellado notarial y con los timbres correspondientes.

En caso de tratarse de sociedades el escribano actuante deberá hacer un control completo de las mismas y de la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicaciones, representación de los firmantes, vigencia de los cargos, etc. En caso de ser sociedad anónima deberá hacer un control del decreto que autoriza su funcionamiento. En caso de que la sociedad actúe por poder: vigencia del mismo.

ANEXO QUE SE PRESENTARÁ SOLO EN CASO QUE EL OFERENTE DESEE AUTORIZAR A UN TERCERO TAL CUAL MENCIONA LA CARTA PODER.

NO SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LA CARTA PODER SI FACULTADES SIMILARES A LAS OTORGADAS EN ESTE RESULTAN DE OTROS PODERES REGISTRADOS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (RUPE).

ANEXO XII: Declaración jurada de aptitud física (NO APLICA)

Anexo XIII - Declaración Jurada Oferente

Licitación ----- No. _____

Montevideo, ___ de _____ de ____

DATOS DEL OFERENTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE/ DENOMINACIÓN
DOMICILIO LEGAL	TELÉFONO Y FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Sres. Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.)

De mi mayor consideración

El que suscribe Sr. _____, C.I. _____, en mi calidad de oferente, declara dar cumplimiento a lo establecido en el Acta de Consejo de Salarios (Décima Ronda Grupo 19 Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos - Sub Grupo 2 Empresas Suministradoras de Mano de Obra.) de fecha 7 de diciembre del 2023.

Los postulantes detallados a continuación no fueron incluidos en el Formulario Listado Numerado de postulantes propuestos (Anexo IV) debido a los siguientes motivos: (Completar en caso de corresponder)

- 1- Trabajador desvinculado.
- 2- Con fecha anterior a la presentación de la presente oferta el trabajador no acepto las condiciones de trabajo.

Nombre	Motivo (Indicar 1 o 2)

Art.239 del Código Penal: “El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.”

Firma/s

Aclaración de Firma/s

Anexo XIV - Declaración Jurada Art. 46 del T.O.C.A.F

Artículo 46°. Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición.

De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, en el caso de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, cuando se trate de vínculo de dirección o dependencia, podrá darse curso a las ofertas cuando las personas no tengan poder de decisión en el proceso de adquisición, de lo que deberá dejarse constancia expresa en el expediente mediante declaración jurada, sujeta a la pena dispuesta por el artículo 239 del Código Penal.

2) Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado.

3) No estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.

5) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad

Art.239 del Código Penal: “El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con 3 a 24 meses de prisión.

Declaro bajo juramento: No estar comprendido en las situaciones de incompatibilidad previstas en el Art. 46 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera:

FIRMA/S

Aclaración de Firma/s

Anexo XV - Declaración jurada de Seguridad y Salud en el Trabajo

El/la Sr./Sra. _____ en nombre y representación de la Empresa: _____ RUT: _____ en calidad de: _____ domiciliada en: _____ N°: _____ Localidad: _____

Departamento: _____ formula la presente declaración jurada a OSE en relación con la Seguridad e Higiene en el Trabajo, en el cumplimiento de las tareas que se identifican por la OC, CD, LP, LA, u otras: _____, y que bajo las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder resultan de su calidad de contratista.

En consecuencia, declaramos que, antes de iniciar las tareas y en ocasión de su realización:

- 1) Todo nuestro personal dispone de aptitud de salud laboral vigente, adecuada a los trabajos a realizar.
- 2) Todas las instalaciones, máquinas, equipos y herramientas (propias) a emplear están aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registros de estas actuaciones.
- 3) Todo el personal está dotado de los medios de protección colectivos y personales que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legal vigente, están aptos para su uso, son inspeccionados y mantenidos apropiadamente, y su uso correcto es controlado por nuestra supervisión en el lugar de trabajo, disponiendo de registros de estas actuaciones.
- 4) Dispondremos en el lugar de trabajo de planificación escrita de la prevención de riesgos laborales, según la normativa vigente, de la que constará registro de seguimiento periódico de aquella.
- 5) Adoptaremos todas las medidas preventivas y correctivas indicadas por la normativa legal vigente, así como las solicitadas especialmente por OSE cuando así lo indique.
- 6) Todo el personal cuenta con la formación necesaria en materia de seguridad e higiene en el trabajo según lo indicado por la normativa legal vigente, disponiendo de registros de estas actuaciones.
- 7) En especial realizaremos inspecciones de seguridad e higiene en el trabajo, así como la investigación de todos los incidentes ocurridos (con y sin lesión) y enviaremos un reporte Semanal (), Mensual (), o Trimestral (), al administrador del contrato de OSE, que constará de un resumen de los resultados de las intervenciones realizadas.
- 8) Comunicaremos al administrador del contrato de OSE en forma inmediata y fehaciente todos los accidentes de trabajo ocurridos en ocasión o durante la prestación del servicio, haciéndole llegar en caso de accidente grave o mortal el informe técnico de investigación correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas.
- 9) En caso de emplear subcontratistas exigiremos fehacientemente que cumplan con todas las obligaciones emergentes de su grupo de actividad en materia de seguridad e higiene en el trabajo así como todos los requerimientos específicos que OSE solicite por declaración jurada a sus contratistas, haciéndonos responsables en forma exclusiva y excluyente de cualquier daño o perjuicio que los subcontratistas ocasionen a OSE y/o a cualquier tercero, como consecuencia de la violación de las disposiciones en la materia.
- 10) Dispondremos en el lugar de trabajo de todos los documentos y registros señalados en la normativa vigente relacionados con aspectos de seguridad e higiene en el trabajo.
- 11) Finalizados los trabajos realizaremos el cierre correspondiente ante el Banco de Previsión Social en los casos que corresponda.
- 12) La fotocopia auténtica de la planilla de trabajo que presentamos incluye a todo el personal asignado en las tareas referidas y nos comprometemos a comunicar en forma inmediata y fehaciente a OSE de todas las variaciones que por altas y bajas se produjeran. Asimismo, declaramos conocer la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo y las leyes Nos. 18099 y 18251 sobre

responsabilidades eventuales de OSE frente a nuestro personal comprometiéndonos al fiel cumplimiento de todas las obligaciones legales y reglamentarias, asumiendo en el caso que correspondiere la defensa legal que permita eximir a OSE de toda responsabilidad patrimonial;

13) En el marco de la Ley 19196 del 25.03.2014 adoptaremos los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, de forma de evitar poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador

14) En el caso de comprobarse falsedad en alguno de los datos proporcionados en el presente documento, la Empresa, su Responsable Técnico y su Representante Técnico, aceptan se les apliquen las sanciones previstas en la normativa vigente y podrá ser pasible de la aplicación del artículo 237 del Código Penal que dice: (Falsificación o alteración de un documento público, por un particular o por un funcionario, fuera del ejercicio de sus funciones) “El particular o funcionario público que, fuera del ejercicio de sus funciones, hiciera un documento público falso o alterare un documento público verdadero, será castigado con dos a seis años de penitenciaría”, y del art 239 del Código Penal que dice: (Falsificación ideológica por un particular) “El que con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y/o civiles que le pudiera corresponder.

Y para constancia, se firma este ejemplar en la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ del año dos mil_____.

Firma del representante de la Empresa

Aclaración de la Firma

Documento de Identidad

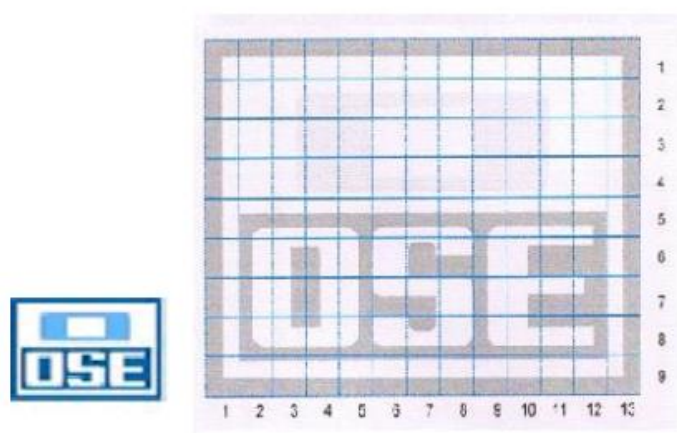
Anexo XVI - Declaración Jurada Régimen Teletrabajo (NO APLICA)

ANEXO XVII: Listado de vestimenta y equipos de protección

Auxiliar de Oficio en Cuadrilla

Casco de Seguridad - Amarillo 1
 Visor protector facial con arnés para casco 1
 Lentes de seguridad con protección UV – oscuros: 1
 Filtro solar 2
 Repelente para insectos 3
 Camiseta de algodón manga larga 2
 Buzo Polar con cierre con bandas de alta visibilidad 2
 Parka o campera de abrigo con bandas de alta visibilidad: 1
 Equipo de lluvia con banas de alta visibilidad: 1
 Guantes de nitrilo con puño elastizado 2
 Calzado de Seg. UNIT 723 clase 1 1
 Botas de goma de media pierna 1
 Botas de goma de pierna entera 1
 Antiparras para maquinas 1
 Pantalón Gabardina - (invierno) 2
 Pantalón Gabardina - (verano) 2

Las prendas deberán ser de buena calidad y presentar una confección esmerada y cuidadosas terminaciones. Las camperas o parkas, camisas, buzos y remeras suministrada al personal contratado debe contar con la leyenda impresa en lugar visible que indique que se trata de “Personal contratado trabajando para OSE”. Para reproducir fielmente el logotipo de OSE, se deberá seguir las siguientes proporciones y directivas constructivas:



Colores
 Versión color / tinta directa
 Celeste: Pantone 306 C
 Azul: Pantone 307 C

Indicaciones generales sobre Bandas de alta visibilidad

Las parkas o camperas llevarán una banda rodeando el cuerpo aprox. con la siguiente configuración de material fluorescente y retro reflectante: - Banda fluorescente:

Con una banda central retro reflectante de color gris plata. El color del tejido fluorescente no será menor a 0.7. - Banda retro reflectante:

Centrada en la banda fluorescente

El color de la banda será gris plata.

El coeficiente de retrorreflexión de la tela reflectiva no será menor a 500 cd/ lux M2 y cumplirá con los requisitos de la norma EN 471 para 30 ciclos de lavados como mínimo.

Parka o campera de abrigo

Vestuario de abrigo para invierno

Será de color Azul Marino en todos sus elementos

Tela exterior: La tela exterior en la que se confeccionarán las parkas tendrá terminación para repelencia al agua y al aceite.

BUZO o CAMPERA POLAR

Vestuario de abrigo para invierno

Tela: Polar

Composición: 100 % Poliéster

Color: Azul Marino en todos sus elementos

CAMISETA DE ALGODÓN MANGA LARGA

Tela: Algodón

Composición: 100 % Algodón

Color: Azul Marino

PANTALÓN DE GABARDINA – VERANO para mujer o hombre

Pantalón de trabajo para verano

Tela: Gabardina autoplanchante

Color: Azul Marino

PANTALÓN DE GABARDINA–INVIERNO para mujer o hombre

Pantalón de trabajo para invierno.

Tela: Gabardina autoplanchante

Color: Azul Marino

EQUIPO DE LLUVIA

Equipo para protección de la lluvia y del agua

Conjunto impermeable compuesto de casaca y / o campera con capucha integrada y pantalón

Será confeccionado en Nylon revestido en PVC

Color: Azul Marino

GORRA CON VICERA Y NUQUERA

Deberá proteger la cabeza, los ojos y el cuello de las radiaciones solares

Tela: Las gorras serán confeccionadas en brin preencogido, tejido plano.

Color: Azul marino

GORRA POLAR

Tela: Será confeccionado en tela polar 100 %

Color: Azul marino

CASCO DE SEGURIDAD AMARILLO

Casco para protección de la cabeza. Tipo 1 clase B de acuerdo a las Normas UNIT 687-83

Color Amarillo y con visera corta para mayor visibilidad.

La superficie exterior de la cáscara debe tener una terminación lisa y los bordes no deben ser filosos, a su vez el perfil del borde de la cáscara no debe impedir el uso de anteojos correctivos o de seguridad.

Contará con una banda reflectiva que aporte una mayor visibilidad en el frente, laterales y parte posterior del casco.

FILTRO SOLAR

Para protección de la piel en forma de pantalla solar

Para uso sobre la piel

Fabricado por Laboratorios Dermatológicos

Factor mínimo 30 o más, según especificación médica

Repelente al agua

LENTES DE SEGURIDAD CON PROTECCIÓN UV

Para protección de los ojos contra impactos de partículas y rayos solares

Podrá ser el lente color claro y / o gris

Estarán comprendidos dentro de lo que establecen las normas UNIT ISO 4007 y 4849

REPELENTE DE INSECTOS Se presentará en forma de aerosol debido a la facilidad de su aplicación en la piel así como en la ropa de trabajo

Zapato de seguridad UNIT 734

El calzado deberá cumplir con lo comprendido en la norma UNIT 734, Calzado aislante contra riesgo eléctrico (solo clase 0 /electricista)

Calzado de seguridad tipo zapato.

Color: tendrá que ser negro con una banda amarilla en la parte posterior del talón del calzado.

ANEXO XVIII: PLANILLA MENSUAL DE HORAS

Llamado N°	
Fecha de Apertura	
Mes de Trabajo certificado	

Certificado (N°) mes/año

Personal	Cantidad de Horas	Precio Unitario	Avance Mensual	Factura N°	Ajuste	Factura N°	Avance Acumulado
	0		\$U -		\$U -		\$U -
		Sub total	\$U -		\$U -		\$U -
		IVA	\$U -		\$U -		\$U -
		Total	\$U -		\$U -		\$U -

Firma por (EMPRESA)

Firma por OSE

Modelo de avance a utilizar para conformar el servicio del mes.